



carácter personal si tienen archivos pero no de contenido de pornografía. Que es todo lo que deseo declarar.

Declaración la anterior, que no aporta prueba o dicho alguno a favor del trabajador indiciado ya que se limita a deslindar de cualquier responsabilidad al **C. Veimar Uriel Hernández Bautista**, trabajador al cual a través del presente procedimiento no figura como trabajador indiciado.

Por los motivos y fundamentos expuestos a través de la presente donde cabe señalar que prepondera el principio de igualdad e imparcialidad que el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes tutela, a fin de no ubicar a ningún servidor público del Gobierno del Estado de Aguascalientes en desventaja sobre otro por situaciones de jerarquía, es que esta Dirección General de Capital Humano ha decidido emitir la siguiente:

DETERMINACIÓN

PRIMERO.- Se resuelve que el trabajador **C. LEONARDO RAMÍREZ RINCÓN**, es responsable de violar el contenido del artículo 58 fracciones I y II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, en relación con lo previsto por los artículos 50 fracciones VII, XIV, XVI, XIX y XXIII, artículo 52 y 54 fracción XXI del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDO.- Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se impone al C. LEONARDO RAMÍREZ RINCÓN la sanción consistente en la suspensión de 3 días sin goce de sueldo.

TERCERO.- La sanción mencionada en el resolutivo que antecede, se hará efectiva conforme a su horario de trabajo **los días 22, 23 y 29 de mayo del año 2019**, en términos de lo dispuesto por el artículo 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

Aunado a la determinación anterior, se insta nuevamente al **C. LEONARDO RAMÍREZ RINCÓN** a efecto de que en lo sucesivo anteponga en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión los valores y principios constitucionales necesarios para que observe buenas costumbres en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función. Y en lo sucesivo no omita el seguimiento a cualquier hecho o conducta que signifique un riesgo para las personas, Gobierno del Estado o sus bienes, ya que en caso de hacer caso omiso a lo anterior, se aplicará una sanción de mayor transcendencia en términos del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración</p>	<p>OFICIO NO. DGCH/0650/2019</p>
		<p>Fecha de Liberación: 17/05/2019</p>
		<p>Asunto: RESOLUCIÓN</p>

CUARTO.- Aunado a lo anterior, se insta a ese Secretariado Ejecutivo del Sistema Local de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes a efecto de que con el apoyo en materia de tecnologías de esta Secretaría de Administración, vigile las medidas suficientes y necesarias para con su personal a fin de que cada uno de éstos cuente en su equipo de cómputo con usuarios y claves predeterminados y con ello en lo sucesivo cada uno de ellos responda de manera única y directa sobre el uso de su equipo.

ATENTAMENTE



**LIC. VIRGINIA ADRIANA CALZADA ORTÍZ
DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

C. LEONARDO RAMÍREZ RINCÓN recibí en original la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma



Fecha



C.c.p.

C.P. Juan Francisco Larios Esparza. – Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.
 Lic. Ricardo Enrique Morán Faz.- Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.
 Lic. Miriam Arlet Novoa Jiménez. - Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.
 Lic. Rubén Cardona Rivera.- Director General de Asuntos Jurídicos de la SGGOB. Mismo fin.
 Lic. Adriana Guadalupe Jurado Valadez.- Secretaria Ejecutiva del Sistema Local de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. Mismo fin.
 Lic. Arquimedes Jasso León. Encargado del Área Administrativa de SIPINNA. Mismo fin.
 C. Erica Muñoz Pérez.- Jefe del Departamento de Nómina de la SAE. Para su atención.

MANJ/JGMR/LKJD/NMRM